

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

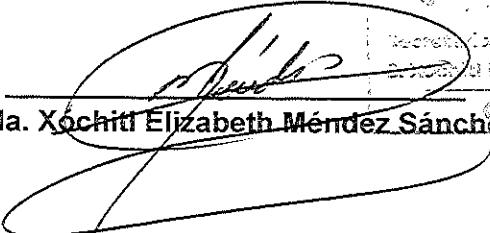
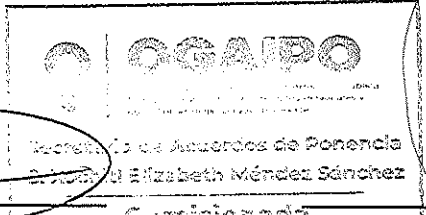
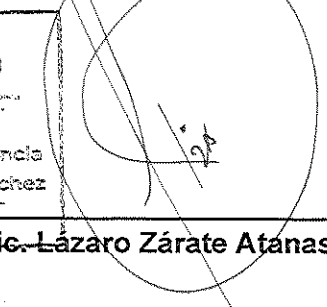
El que suscribe Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia de la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 140 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracción VII, VIII y 17 fracción VI del reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente del recurso de revisión **R.R.A.I./0492/2023/SICOM**, siendo las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de los corrientes, el suscrito notificó al recurrente **GERARDO CASTRO NEGRETE**, copia del acuerdo antes citado, a través del correo electrónico señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); sin embargo, toda vez que dicho correo electrónico no permitió efectuar la citada notificación tal como se corrobora también con el informe rendido por el Director de Tecnologías de Transparencia, a través del oficio número OGAIPO/DTT/335/2023 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, Procedo a notificar al recurrente mediante estrados físicos y electrónicos el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso, emitido en el expediente del recurso de revisión **R.R.A.I./0492/2023/SICOM**.

Cédula que fijo en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, anexando copia del mismo y anexos. DOY FE. Lo que hago constar para efectos legales a que haya lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, adscrito a esta Ponencia el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. **CONSTE.**-----

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.




Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez Comisionada Lic. Lázaro Zárate Atanasio.





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**RECURSO DE REVISIÓN:****EXPEDIENTE: R.R.A.I./0492/2023/SICOM****RECURRENTE: GERARDO CASTRO
NEGRETE.****SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS.**

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **R.R.A.I./0492/2023/SICOM**, se da cuenta: **Primero.** Mediante proveído de fecha veinte de junio del año en curso se dio vista a la parte recurrente del alcance los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación manifestara lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió del veintidós al veintiséis de junio del actual, sin que se pronunciará al respecto, como consta en certificación realizada con fecha veintisiete de junio del año en curso por el Secretario de Acuerdo adscrito a esta ponencia. **Segundo.** Con fecha veintidós de agosto del año en curso se recibió en la oficialía de partes del Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/992/2023, de fecha veintidós de agosto del año en curso signado por C. Víctor Hugo Santana Ruiz Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, a través del cual anexa copia a).- Del oficio número SF/SPIP/0157/2023 de fecha dieciocho de agosto del año en curso, signado por el C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. b).- Recibo de material de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, que remite en alcance el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR482/2023. **Tercero.** En este sentido, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VII, 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno el Estado de Oaxaca; 8 fracciones I, II, IV, VII, 17 fracción I, 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, se; -


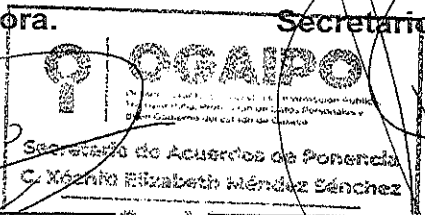

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese al expediente el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/992/2023 y sus anexos correspondientes en alcance al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR482/2023, mismos que serán valorados al momento de resolver el presente medio de impugnación; **SEGUNDO.** En observancia a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la parte recurrente y toda vez que el Sujeto Obligado se pronuncia respecto de la información solicitada, dese vista a la parte recurrente para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que una vez transcurrido dicho término, se haya manifestado o no, se continuará con el trámite del presente procedimiento; **CUARTO.** Notifíquese a las partes. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia, el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. Conste.

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Lic. Lázaro Zárate Atanasio.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000201/2023.

Recurso de Revisión R.R.A.I 0492/2023/SICOM

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/992/2023.

Asunto: Alcance a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR482/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de agosto de 2023.

Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada Instructora del Órgano Garante
de Acceso a la Información Pública, Transparencia,
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca.
Presente.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, designado mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, así como de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, comparezco para exponer lo siguiente:

En alcance al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR482/2023, de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual se rindió el Informe al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0492/2023/SICOM, remito al presente copia simple del oficio número SF/SPIP/0157/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

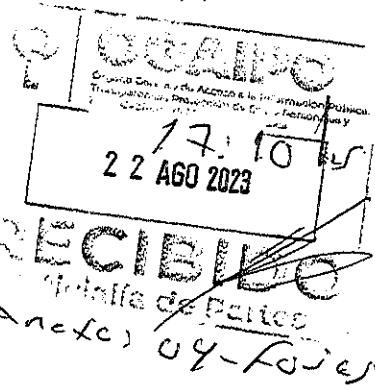
Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes, solicitando a esa H. Comisión Instructora, tener rendido en sus extremos el informe al recurso de revisión R.R.A.I 0492/2023/SICOM, y a su vez, que en su momento se Decree la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

Respetuosamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

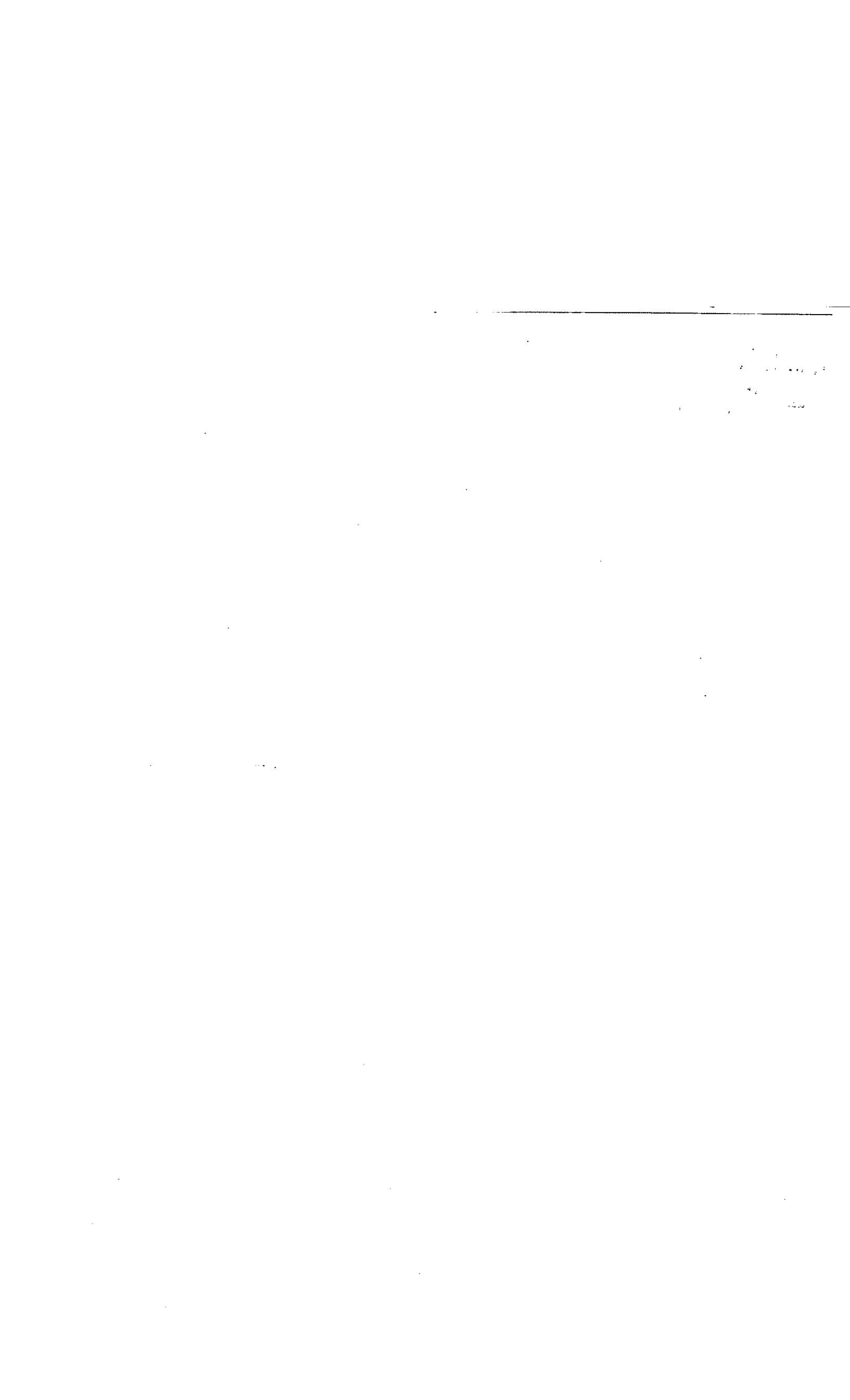


Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Víctor Hugo Santana Ruiz
C.c.p. Expediente
IAHF.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23266





SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0157/2023

Asunto: Alcance a oficio SF/SPIP/DSIP/1622/2023 sobre recurso de revisión número R.R.A.I./0492/2023/SICOM sobre solicitud de acceso a la información 201181723000201. Alcance a respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/680/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de agosto de 2023

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ASUNTO DE FINANZAS
21 AGO 2023
d 13:13
Limp

RE 21 AGO 2023
Recibido: AGU
17:38
Averos 1 F99
86401

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

En alcance al oficio **SF/SPIP/DSIP/1622/2023**, a través del cual se atendió su solicitud efectuada mediante su similar número **SF/PF/DNAJ/UT/680/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, se pronuncie respecto a los motivos de inconformidad presentados por el particular que realizó la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000201**, que al no estar de acuerdo con la respuesta dada a su solicitud, interpuso el recurso de revisión **R.R.A.I./0492/2023/SICOM**, donde el citado solicitante señaló:

«La justificación del sujeto obligado carece de toda lógica. Es un acto de dolo y mala fe. La Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, la cual es de ORDEN PÚBLICO, en su simple definición de CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS, refiere que se deben estos de digitalizar.
DATOS ABIERTOS, A LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOPORTES DOCUMENTALES: A los medios en los cuales se contiene información ADEMÁS del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, DIGITALES APLICAR MÉTODOS Y MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN de los DOCUMENTOS DE ARCHIVO, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como PROCURAR EL RESGUARDO DIGITAL de dichos documentos, de conformidad con esta Ley, y
Artículo 45. Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones aplicables.
Artículo 61. Lo sujetos obligados DESARROLLARÁN medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, LA DIGITALIZACIÓN, el copiado auténtico y conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.
Es por lo anterior que la secretaría de finanzas ya debe tener digitalizada la información y deberá compartirla por medio digital a través de la plataforma nacional de transparencia.
Infringe lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, en lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Solicito que el OGAIPO aplique las medidas y sanciones correspondientes a la secretaria de finanzas y que esta me haga entrega de la información solicitada.» (sic)

Sobre el particular, es pertinente mencionar que, en su oportunidad, se dio atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181723000201 con el oficio SF/SPIP/DSIP/0873/2023, en donde, a la solicitud de «copia de los oficios firmados por el subsecretario de planeación del 1 al 31 de diciembre de 2022», se declaró que, para que el particular tuviera acceso a la información requerida, podía imponerse de ella, mediante consulta directa por las razones expuestas en el oficio identificado con el número SF/SPIP/DSIP/0873/2023.



Por tanto, se reitera que en ningún momento, se le ha negado el acceso a la información al particular, sino que se ha procurado darle acceso en el formato en el que la información se encuentra soportada, es decir, en formato físico.

Esto en el entendido de que el área administrativa responsable de la información no cuenta con la capacidad administrativa para presentar la información conforme al interés del particular, esto debido a que cuentan con diversas responsabilidades y el ejercicio de facultades como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 81. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, contará con una Subsecretaría o Subsecretario que dependerá directamente de la Secretaría o Secretario, quien se auxiliará de las Directoras o Directores de: Planeación Estatal; Programación de la Inversión Pública, y Seguimiento a la Inversión Pública; Coordinadoras o Coordinadores; Jefas o Jefes de departamento, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública;
- II. Emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública;
- III. Emitir los criterios necesarios para que los PIP puedan ser incorporados a los instrumentos del Sistema Estatal de Inversión Pública;
- IV. Proponer a la Secretaría o Secretario la política de inversión estatal y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública;
- V. Remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaría o Secretario y su publicación;
- VI. Coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado;
- VII. Proponer instrumentos de coordinación en materia de inversión pública con el Gobierno Federal y Municipios;
- VIII. Suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios;
- IX. Participar en la suscripción de los Convenios, Acuerdos, Anexos y demás documentos con la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación para el desarrollo, concertación y coinversión;
- X. Promover la celebración de acuerdos y demás instrumentos de cooperación con los sectores social y privado del Estado en materia de inversión pública;
- XI. Coordinar sus funciones con las instancias municipales, estatales y federales para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal;
- XII. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;
- XIII. Supervisar la administración del BPIP;
- XIV. Presentar a la Secretaría o Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos;
- XV. Suscribir las solicitudes de previsión presupuestal destinados para PIP;
- XVI. Autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos, fundada y motivada por parte de los Ejecutores de gasto del Estado;
- XVII. Instruir el trámite de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados a Municipios y ejecutores estatales, así como de la cancelación de las autorizaciones de PIP emitidas;
- XVIII. Suscribir la suficiencia presupuestaria relacionados con Acuerdos, Convenios, Anexos y demás documentos en los que el Gobierno del Estado se comprometa a destinar recursos financieros para inversión pública, así como, la relacionada con inversión pública plurianual, previa previsión presupuestal emitida por el área competente;
- XIX. Designar a las o los servidores públicos que participarán en los procesos de la inversión pública y los enlaces necesarios ante las instancias municipales y estatales;
- XX. Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público-privada;
- XXI. Autorizar la actualización de los procesos, procedimientos y normatividad en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión pública estatal;
- XXII. Elaborar los programas de capacitación en materia de inversión pública dirigida a dependencias, entidades y municipios;
- XXIII. Coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría;
- XXIV. Verificar que se realice la solicitud para el registro de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos estatales y federales que le correspondan recibir exclusivamente a los Municipios por motivo de autorizaciones de PIP;
- XXV. Ordena el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales;
- XXVI. Vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para solicitar las transferencias de recursos estatales y federales de inversión pública autorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
- XXVII. Verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión pública solicitados;
- XXIX. Suscribir el comunicado dirigido a los ejecutores de gasto, sobre la incorporación al ejercicio fiscal correspondiente, de recursos de inversión pública de ejercicios fiscales anteriores pendientes por ejercer; y
- XXX. Formular, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el capítulo específico que prevea a los compromisos plurianuales de gasto;
- XXXI. Proponer a la Secretaría o Secretario, para su autorización presupuestaria, aquellos contratos plurianuales de obra pública que puedan ser aprobados por la Secretaría;
- XXXII. Enviar los informes de ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XXXIII. Presentar las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;



- XXXIV. Proponer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXV. Vigilar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
- XXXVI. Proponer las recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
- XXXVII. Vigilar que se requiera a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXVIII. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
- XXXIX. Instruir que se presenten periódicamente los Informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público;
- XL. Proponer las metodologías y procedimientos para realizar el monitoreo y mejora que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;
- XLI. Verificar el monitoreo y propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público;
- XLII. Vigilar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto, y
- XLIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por la Secretaría o Secretario.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 12. El Comité se integrará conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, en caso de ausencia de los miembros titulares, podrán ser suplidos conforme a lo siguiente:

- II. De la Secretaría de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública;

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 11. El Consejo de Administración es la máxima autoridad de Vivienda Bienestar y integrada por:

- III. Los siguientes Vocales:
 - b) El Secretario de Finanzas;

LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 6.- El Consejo de Administración es el Órgano supremo del Organismo Operador Público Denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y estará integrado por:

- III. Los siguientes Vocales:
 - El Secretario de Finanzas;

LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA ESTADO DE OAXACA

Artículo 54.- El Presidente del consejo de administración será el Gobernador del Estado o la persona que él designe. El Consejo contará con un Secretario que será designado por el Presidente.

Los vocales del Consejo de Administración, cuyo número será establecido por acuerdo del Presidente, podrán ser los titulares de las dependencias del poder ejecutivo del estado cuyos ámbitos competenciales tengan incidencia en la prestación, programación, presupuestación y vigilancia de los servicios de agua potable y alcantarillado, fundamentalmente los relacionados con la planeación, finanzas, desarrollo urbano y ecología, salud y la Comisión Nacional del Agua. Por cada representante propietario se designará un suplente.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública continuamente brinda acompañamiento al Titular de la Secretaría de Finanzas y al propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en las actividades que así lo requieran.

Asimismo, cuando el particular promovió el recurso de revisión correspondiente, el área administrativa competente, dio atención mediante el oficio SF/SPIP/DSIP/1622/2023, cuyas consideraciones se tienen a bien reiterar, y dar alcance con las consideraciones que se exponen a continuación.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2, Tema 2.2 estipula que *El Gobierno será un instrumento al servicio del pueblo, por lo cual se impulsará una política de austeridad para el uso racional y responsable de los recursos públicos, que serán aplicados únicamente en beneficio del pueblo, al eliminar gastos onerosos y privilegios.*

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060



exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior. También, el numeral decimoquinto de las Medidas de Austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en observancia a la Ley Estatal de Austeridad Republicana publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de marzo del presente año, establece que *los ejecutores del gasto de la Administración Pública Estatal deberán del Presupuesto de Egresos aprobado en el presente ejercicio fiscal, reducir al menos en un 10% a las partidas presupuestales de telefonía celular, energía eléctrica, agua, gas y fotocopiado, compensando con medidas que permita el ahorro en dichos rubros, tomando en cuenta el incremento anual de precios.*

Por tanto, derivado de las limitaciones en el gasto operativo que ha sido establecido por las disposiciones en materia de austeridad, las diversas áreas administrativas que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, están conminadas a tomar acciones para que el servicio de fotocopiado (que integra impresiones, escaneos y copias fotostáticas) no se agote en el quehacer institucional, resultando primordial privilegiar el destino y uso de los recursos destinados a los servicios de papelería y fotocopiado en aquellas acciones relacionadas con las atribuciones y facultades sustantivas del sujeto obligado. Esto en contraposición de facultades comunes o de apoyo, como lo son la atención de solicitudes de acceso a la información, pues como se puede apreciar de las disposiciones jurídicas anteriores, cada área administrativa debe reducir el gasto en los rubros citados, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

Por otra parte, es pertinente mencionar que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, solo dispone de un equipo de fotocopiado sujeto a la suficiencia presupuestaria de la partida relativa a ese servicio, por lo que, también resulta limitado su uso y su disponibilidad, y se procura privilegiar su destino a las actividades relacionadas con las facultades y atribuciones de naturaleza sustantiva a esta área administrativa. En ese sentido, es conveniente indicar que, dadas las limitantes presupuestales y a las disposiciones en materia de austeridad, a esta área administrativa solo le han sido material de oficina (papelería) desde el mes de diciembre de 2022, por lo que es de vital importancia procurar el máximo cuidado de las mismas y como se ha mencionado, privilegiar su destino para las acciones sustantivas de las actividades institucionales de esta área. Con el fin de acreditar lo anterior, se remite copia simple de la papeleta de asignación de material.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que, en lo que va del presente ejercicio fiscal, se ha presentado un incremento significativo de la recepción de solicitudes de acceso a la información dirigidas a este sujeto obligado, lo que representa alrededor el triple de solicitudes a atender durante la totalidad del ejercicio fiscal inmediato anterior. Sin embargo, en atención al principio de gratuidad de la entrega de la información, este sujeto obligado se ha apegado a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con lo cual, la puesta a disposición de la información no vulnera el derecho de acceso a la información del particular, pues en ningún momento se le ha negado el mismo, sino que se le da acceso en el soporte en el que la información actualmente se encuentra.

Adicionalmente, este sujeto obligado al haber recibido un considerable número de solicitudes de acceso a la información, la generación de las respuestas ha representado una erogación adicional a las partidas que por disposición jurídica se deben reducir, es decir, se ha procedido al consumo de los limitados recursos con los que cuenta esta Administración Pública Estatal.

En ese sentido, la capacidad administrativa de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se encuentra sujeta primordialmente al cumplimiento de las diversas facultades y funciones sustantivas, que nos confiere la normatividad aplicable, sin perjuicio de las facultades comunes que también deben cumplirse. Por lo que como se puede concluir, el procesar la información que obra en soporte físico para proporcionarla conforme al formato del interés del particular, no es posible con la capacidad administrativa del área administrativa responsable de la información. En ese sentido, se reiteran las consideraciones expuestas en los oficios SF/SPIP/DSIP/0873/2023 y SF/SPIP/DSIP/1622/2023.

Por otra parte, con el fin de que el particular pueda tener acceso a la información en el formato en el que actualmente se encuentra, le indicó que podría imponerse de ella mediante la modalidad de consulta directa, en un plazo de **60 días hábiles** a partir de la notificación del oficio que



previamente se remitió. Para tal efecto, se tiene a bien señalar que se puede apersonar en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900, Extensión 26060. Para tal efecto, se indica que el servidor público que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría. En ese mismo tenor, se proporcionó al solicitante, la dirección de correo electrónico institucional subsecretariaplaneacioneinversionpublica@finanzassoaxaca.gob.mx como medio oficial para establecer comunicación. Sin embargo, a la fecha de emisión de este oficio, no se ha presentado ningún particular a imponerse de la información requerida a través de la solicitud identificada con el folio 201181723000201.

Por tanto, solicito a esa Unidad de Transparencia considere que se ha dado alcance a la atención correspondiente a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/680/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Cristina Refugio Espinosa Santibáñez. Directora de Seguimiento a la Inversión Pública. Para su conocimiento.
Expediente y minutarío
JGL/lan/



SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RECIBO DE MATERIAL

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022

MATERIAL O SERVICIO	CANTIDAD	AREA
CAJA DE PAQUETES HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA	10 CAJAS	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
CAJA DE PAQUETES HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO	5 CAJAS	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

1875

1875



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ORIGEN: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA

OFICIO: OGAIPO/DTT/335/2023

ASUNTO: Se da respuesta

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de agosto de 2023.

**C. LÁZARO ZÁRATE ATANASIO
SECRETARIO DE ACUERDO DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA
XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ
DEL OGAIPO
PRESENTE**

En atención al oficio OGAIPO/PCXENS/0055/2023, mediante el cual solicita el informe del estatus de los correos electrónicos gerardocastrone@gmail.com y mariaangelesmoco@gmail.com, me permito informarle que los correos se encuentran en estatus "no disponible" con base a las pruebas realizadas por el departamento de Sistemas e Informática, toda vez que estas fueron corroboradas con el proveedor de correo de este Órgano Garante con número de ticket **SD2874908**, se anexan capturas de pantallas de la respuesta automática de los servidores de correos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. JOSÉ LUIS VARGAS BARROSO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA**

Archivo: JLVB/mmu



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

1000



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **mariaangelesmoco@gmail.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.2.1 The email account that you tried to reach is disabled. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=DisabledUser_k190-20020a633dc7000000b0056c2f1a2f60sor3938809pga.6 - gsmtpt

The original message was received at Thu, 24 Aug 2023 21:16:11 +0000
from localhost [127.0.0.1]

----- The following addresses had permanent fatal errors -----
<gerardocastrone@gmail.com>

(reason: 550-5.2.1 The email account that you tried to reach is disabled. Learn more at)

----- Transcript of session follows -----

... while talking to gmail-smtp-in.l.google.com.:
>>> RCPT To:<gerardocastrone@gmail.com>
<<< 550-5.2.1 The email account that you tried to reach is disabled. Learn more at
<<< 550 5.2.1 https://support.google.com/mail/?p=DisabledUser_q19-20020ab054d3000000b00786dcecb73asi24619uaa.149 - gsmtpt
550 5.1.1 <gerardocastrone@gmail.com>... User unknown

Final-Recipient: RFC822; gerardocastrone@gmail.com

Action: failed

Status: 5.2.1

Remote-MTA: DNS; gmail-smtp-in.l.google.com

Diagnostic-Code: @gmail.com; 550-5.2.1 The email account that you tried to reach is disabled. Learn more at

Last-Attempt-Date: Thu, 24 Aug 2023 21:16:12 +0000



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

